



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 01 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha uno de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 159-2022-R.- CALLAO, 01 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 269-2022-R/UNAC (Expediente N° 01098923) recibido el 11 de febrero de 2022, por medio del cual la señora Rectora dispone la emisión de la Resolución modificando la Resolución de la conformación de la Comisión Paritaria de no docentes.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 110-2022-R del 03 de febrero de 2022, en el numeral 1 resuelve “*DESIGNAR la COMISIÓN PARITARIA PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO PETITORIO DEL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO - SUTUNAC, la misma que está conformada según el siguiente detalle: Presidente: Director (a) General de Administración. Representante de la entidad: Director (a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos, Director de la Oficina de Abastecimientos. Representantes del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao: Titulares: CESAR ALBERTO GONZALES BEDOYA, SUSANA MILAGROS YATACO MORALES, RUBÍ ROJAS RICHARD, HELIO ANTONIO REY SALAZAR. Accesitarios: GINO MILKO MENDOZA MEDINA, MERCEDES EMPERATRIZ CHICCHON GALLO, MILAGROS NOELLY ACUÑA PAULINO, RUBÉN AYALA NINASIVINCHA”;*

Que, la señora Rectora, mediante el Oficio del visto, dirigido al Secretario General, dispone se sirva expedir Resolución Rectoral modificando la Resolución de la conformación de la Comisión Paritaria de no docentes, reemplazando al Director de la Oficina de Abastecimientos por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 269-2022-R/UNAC recibido el 11 de febrero de 2022; a la documentación sustentatoria; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

2019-JUS; al uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º MODIFICAR, la Resolución N° 110-2022-R del 03 de febrero de 2022, en el numeral 1, sólo en el extremo correspondiente a los representantes de la entidad en la Comisión Paritaria para la Negociación del Pliego Petitorio del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao – SUTUNAC, reemplazando al Director de la Oficina de Abastecimientos por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

“1º DESIGNAR la COMISIÓN PARITARIA PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO PETITORIO DEL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO - SUTUNAC, la misma que está conformada según el siguiente detalle:

Presidente:

Director (a) General de Administración

Representante de la entidad

Director (a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos

Director (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Representantes del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao

Titulares

CESAR ALBERTO GONZALES BEDOYA

SUSANA MILAGROS YATACO MORALES

RUBÍ ROJAS RICHARD

HELIO ANTONIO REY SALAZAR

Accesitarios

GINO MILKO MENDOZA MEDINA

MERCEDES EMPERATRIZ CHICCHON GALLO

MILAGROS NOELLY ACUÑA PAULINO

RUBÉN AYALA NINASIVINCHA

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios no docentes, e interesados.